



Expediente N° 830.445/88



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 1 FEB 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición D.N.R.T. N° 109/88 entre UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION -CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES -FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION -UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION - - - - - por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 los sueldo y salarios a regir a partir del 1-1-89, 1-2-89 y 1-3-89 - - - - - y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las / facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 , en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 264/265 ratif. 266. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 176 / 89.-

DR. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO